

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de alimentos de Ana Lucia Parra Rubio (menores de edad: F.C. Y S.O.P.) contra Elver Ortiz Rodríguez. Rad. No. 73168 31 84 001 2022 00006 00

Vencido el traslado de las excepciones de mérito alegadas en la presente causa, al tenor del numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., se cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieran, a la hora de las: 9 a.m. del día DOCE CIZ de JULIO del corriente año (2022), con el fin de llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392 *ib.*, oportunidad en la que se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil.

Por tanto, como se cumplen las exigencias a que refiere el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443, *in fine*, se decretan como pruebas, las siguientes:

- 1.- Documentos: Como tales se tiene en cuenta los aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, siempre que se ajusten a derecho.
- 2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al señor Elver Ortiz Rodríguez, a interrogatorio que le formulara la apoderada de la demandante, en forma oral o escrita.

Se advierte a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que puedan llegar a imponerse en razón de su inasistencia injustificada, como lo prevén los numerales 3º y 4º del artículo 372 del artículo 372, *ej.*

Siendo viable lo pedido por el demandado, mediante el escrito anterior, se ordena remitir digitalizado al correo electrónico por él suministrado, la copia del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy \_\_\_\_\_ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario